



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO BBVA COLOMBIA S.A 8600030201 contra WILLIAM SANDOVAL HERNANDEZ 12130599. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-615-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada, lo actuado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 en concordancia con el 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- RECONOCER personería al profesional del Derecho Dr. HECTOR JAVELA PEREZ, como apoderado del demandado en la forma y términos del memorial poder adjunto.

2°.- NEGAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que impetra la parte demandada y ordenar lo pertinente conforme a la misma, por cuanto el demandado debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, en su inciso segundo.

3°.- SEÑALAR al peticionario que en la medida que su solicitud de terminación, no se encuentre coadyuvada por la parte demandante, debe dar cumplimiento a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-